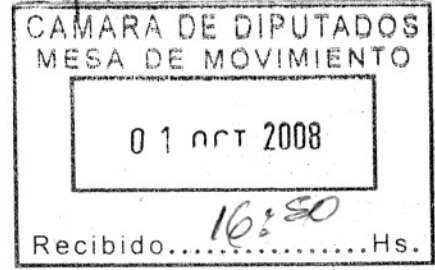


79

Expte N° 21274-PE



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

MENSAJE N° 3520

SANTA FE, 01 OCT 2008

A la Honorable

Legislatura de la Provincia

Sala de Sesiones

Se remite a vuestra consideración, para su tratamiento y sanción el adjunto proyecto de Ley que declara de utilidad pública y sujeto a expropiación dos fracciones de terreno que se encuentran empadronadas conjuntamente bajo el N° de P.I.I. 10-11-08-133939/0000, identificadas como remanente sur de la Fracción N° 3 del Plano de Mensura N° 86519 y remanente de la Fracción 4 según Plano de Mensura N° 86519, consistente en una isla que se ubica en Provincia de Santa Fe, Departamento La Capital, Distrito Santa Fe, Sub. Distrito Islas, Lugar Isla Santa Cándida, lindera a la Cabecera Santa Fe del Túnel Subfluvial.-

La expropiación, es un acto de carácter unilateral por el cual el Estado priva de un bien a su titular por causa de utilidad pública calificada por ley previo pago de una indemnización integral.-

La Ley de Expropiación de la Provincia de Santa Fe N° 7534, organiza el modo de implementar esta potestad gubernamental, estableciendo con claridad los objetos expropiables y el procedimiento aplicable.-

El destino de las tierras deslindadas, actualmente de propiedad de particulares y que se encuentran afectados a fines de utilidad pública, será destinada por la Representación Santa Fe de la Comisión Administradora Interprovincial Túnel Subfluvial "Raúl Uranga-Carlos Sylvestre Begnis", para asiento de obras de mejoramiento social, las cuales incluirán la implementación de un sitio de esparcimiento, potenciando el río como recurso generador de desarrollo turístico y social y promoviendo de esta manera la conservación y el uso sostenible de la diversidad.-



[Handwritten signature]

Imprenta Oficial - Santa Fe

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

El proyecto de implementación de la propuesta en el emplazamiento cuya expropiación se propicia ha sido elaborado por un equipo de trabajo cuya coordinación estuvo a cargo del Director Representante de la Provincia de Santa Fe ante dicha Comisión Administradora.-

Que en la gestión a intervenido la Dirección Provincial de Administración de los Recursos Hídricos del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente a través de su Dirección General de Estudios Básicos y Gestión de Tierras.-

Por las razones mencionadas y en virtud del fin que se persigue es que se solicita a esa Honorable Legislatura la sanción de la ley cuyo proyecto se eleva.-

Dios salve a V.H.


ANTONIO CIANCIO
MINISTRO DE AGUAS, SERVICIOS PÚBLICOS
Y MEDIO AMBIENTE




HERMES JUAN BINNER
GOBERNADOR DE SANTA FE

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º: Declárase de interés general, utilidad pública y sujeta a expropiación dos fracciones de terreno que se encuentran empadronadas conjuntamente bajo el N° de P.I.I. 10-11-08-133939/0009, identificadas como remanente sur de la Fracción N° 3 del Plano de Mensura N° 86519 y remanente de la Fracción 4 según Plano de Mensura N° 86519, consistente en una isla que se ubica en Provincia de Santa Fe, Departamento La Capital, Distrito Santa Fe, Sub. Distrito Islas, Lugar Isla Santa Cándida, lindera a la Cabecera Santa Fe del Túnel Subfluvial.-

ARTÍCULO 2º: El destino de las tierras deslindadas en el Art. 1º de la presente ley será para asiento de obras de mejoramiento social, las cuales incluirán la implementación de un sitio de esparcimiento, potenciando el río como recurso generador de desarrollo turístico y social y promoviendo de esta manera la conservación y el uso sostenible de la diversidad.-

ARTICULO 3º: Autorízase al Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente a realizar las gestiones tendientes a la inscripción del inmueble a nombre del Superior Gobierno de la Provincia.-

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con partidas presupuestarias que la Comisión Administradora del Ente Túnel Subfluvial Raúl Uranga – Carlos Sylvestre Begnis tiene asignado a tal efecto.-

ARTICULO 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ANTONIO CIANCIO
MINISTRO DE AGUAS, SERVICIOS PÚBLICOS
Y MEDIO AMBIENTE



HERMES JUAN BINNER
GOBERNADOR DE SANTA FE